

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada LUIS EDUARDO GONZALEZ OBANDO, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 01 de Noviembre de 2022. La Secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S. NIT.900.809.206-9  
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ OBANDO C.C.16.611.782  
RADICACION: 76001400302820200034000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No 1501  
Santiago De Cali, Primero (01) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACION: 76001400302820200034000.**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a la parte demandada LUIS EDUARDO GONZALEZ OBANDO toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho.

De otro lado se tiene que, el extremo activo confiere poder amplio y suficiente a la Dra ANA ELIZABETH SANCHEZ para que continúe hasta que culmine el presente asunto, es entonces que teniendo en cuenta que en el presente caso, se cumple con los requisitos contemplados en la normatividad vigente, se acepta y reconoce el poder especial conferido por el señor Carlos Enrique Toro Arias quien funge como representante legal de la entidad CREDILATINA S.A.S.

En razón de ello el juzgado.

**RESUELVE:**

- 1.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, señor LUIS EDUARDO GONZALEZ OBANDO por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la parte demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

4.- **RECONOCER** personería suficiente a la Dra ANA ELIZABETH SANCHEZ , identificada con cedula No 65.763.120 portador(a) de la T.P. 132.799 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss del C.G. del P.)

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **189** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**JVR**

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria